



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



| | | | |
|--------|-----------------------|--------|--|
| Fecha: | 28 de octubre de 2016 | Lugar: | Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. |
|--------|-----------------------|--------|--|

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| Nombre | Unidad Administrativa | Firma |
|--------------------------------------|---|-------|
| Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz | Integrante de la Junta de Gobierno y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia | |
| Lic. Alejandra Bistraín Hernández | Contralora Interna y miembro del Comité de Transparencia. | |
| Marcos Cornish Ruíz | Secretario Operativo de Administración y miembro del Comité de Transparencia | |
| Cecilia Georgina Arenas Cabrera | Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia | |

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Análisis de la solicitud de acceso a la información 3210000022216.

SEGUNDO.- Análisis de la solicitud de acceso a la información 3210000022516.

TERCERO.- Aprobación de la publicación del nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Se toma nota del oficio SOA-1439/2016.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



QUINTO.- Se toma conocimiento de la resolución al recurso de revisión RRA 1809/16 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Listado de las solicitudes de información, en las cuales las áreas jurisdiccionales y administrativas han solicitado ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, y 132 segundo párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido del 18 al 27 de octubre de 2016.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| | | | |
|--------|-----------------------|--------|--|
| Fecha: | 28 de octubre de 2016 | Lugar: | Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810. |
|--------|-----------------------|--------|--|

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| Nombre | Unidad Administrativa | Firma |
|--------------------------------------|--|-------|
| Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz | Integrante de la Junta de Gobierno y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia. | |
| Lic. Alejandra Bistraín Hernández | Contralora Interna y miembro del Comité de Transparencia. | |
| Marcos Cornish Ruíz | Secretario Operativo de Administración y miembro del Comité de Transparencia. | |
| Cecilia Georgina Arenas Cabrera | Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia. | |

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016, ingresó la solicitud de acceso a la información pública número **3210000022216**, en la que se requirió lo siguiente:

“Se solicita entregar en formato electrónico, copia de los contratos (incluyendo sus anexos técnicos) que haya celebrado la dependencia del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información (por ejemplo) cómputo, impresión, energía,



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos, etc).

El 19 de septiembre del año en curso, la solicitud de mérito fue turnada para su atención al área administrativa competente para su atención, a saber la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 05 de octubre de 2016, dicha ampliación fue sometida a consideración del Comité de Información/Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El 17 de octubre de 2016, se notificó al particular la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 26 de septiembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entregó como respuesta a la solicitud que nos ocupa, 65 contratos, indicando que se solicitaba al Comité de Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se pronunciara respecto a la procedencia de la clasificación realizada en las versiones públicas de dichos contratos.

En ese sentido, la *litis* del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la clasificación realizada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, tanto en los Contratos como en los Anexos de los mismos, en ese sentido, y para mejor proveer, a continuación se muestra un cuadro que contiene los contratos que contienen información clasificada, el tipo de información y el fundamento legal que sustenta dicha clasificación.

| Número de contrato | Objeto del contrato | Información clasificada | Fundamento legal de la clasificación |
|--------------------------|---|---|---|
| TFJFA-SOA-DGRMS-006/2013 | Servicio de fotocopiado e impresión. | Número de Pasaporte | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-054/2013 | Prestación del Servicio de Suministro, Instalación y Configuración de la Plataforma Tecnológica de Telefonía IP | Credencial de residente permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley |



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Decima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016

| | | | |
|--------------------------|--|------------------------------------|---|
| | | | Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-076/2013 | Servicio de Suministro, Instalación y Configuración de la Plataforma Tecnológica de Telefonía para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-027/2014 | Servicio de Alojamiento de la Plataforma Tecnológica y Aplicativa del Sistema de Justicia en Línea para el Tribunal. | Número de celular de un particular | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-029/2014 | Servicio de Telefonía Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional para las Salas Regionales Chiapas-Tabasco en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y Golfo en la Ciudad de Xalapa. | Número de celular de un particular | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-038/2014 | Contrato de Prestación del Servicio de Suscripción al Diario | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia |

g



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| | | | |
|--------------------------|---|------------------------------------|---|
| | Oficial de la Federación en Línea para el Tribunal. | | y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-041/2014 | Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Cableado Estructurado y Redes de Energía Eléctrica regulada a nivel nacional, para el Tribunal. | Números de celular de particulares | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-052/2014 | Contrato Abierto de Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Energía Ininterrumpible (UPS), a nivel nacional y plantas de emergencia de energía regulada del Tribunal. | Número de celular de un particular | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-055/2014 | Contrato de Prestación del Servicio de Alojamiento de la Plataforma Tecnológica y Aplicativa del Sistema de Justicia en Línea para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |

g



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| | | | |
|--------------------------|---|-------------------------------------|---|
| TFJFA-SOA-DGRMS-056/2014 | Renovación de Licenciamiento y Póliza de Garantía de los Productos Trend-Micro, Barracuda, Checkpoint y F5 para la Seguridad Informática del Sistema de Justicia en Línea para el Tribunal. | Números de celular de un particular | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-018/2015 | Servicio de Soporte Técnico Premier Prioritario y Servicios Avanzados Oracle para el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-021/2015 | Servicios de Mantenimiento al Sistema Integral WIN-SIAF (Módulos: Recursos Humanos, Recursos Materiales y Recursos Financieros) para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-022/2015 | Servicio de Soporte Técnico sobre los Productos del Fabricante Oracle de las aplicaciones de Oracle Linux y Oracle VM para el Sistema de Justicia en Línea del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la |

g



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| | | | |
|--------------------------|--|---------------------------------|--|
| | | Número telefónico particular | <p>elaboración de versiones públicas.</p> <p>Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> |
| TFJFA-SOA-DGRMS-023/2015 | Arrendamiento de Servidores de Archivos para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | <p>Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> |
| TFJFA-SOA-DGRMS-037/2015 | Servicios Integrales de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Cableado Estructurado y Redes de Energías Eléctrica regulada para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | <p>Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> |
| TFJFA-SOA-DGRMS-038/2015 | Arrendamiento de Equipos de Cómputo para las nuevas Salas Regionales Metropolitanas y Foráneas del Tribunal. | Número de pasaporte | <p>Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en</p> |

gy



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| | | | |
|--------------------------|--|---------------------------------|---|
| | | | materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-041/2015 | Servicio de Instalación de Nodos de Voz y Datos y Salidas de Energía Eléctrica regulada con Suministro de Insumos para las nuevas Salas Regionales del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-010/2016 | Arrendamiento de Renovación de Plataforma Tecnológica-Servidores del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-024/2016 | Arrendamiento de Computadoras de Diseño Gráfico para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-025/2016 | Arrendamiento de 882 Computadoras Personales a nivel Nacional para el Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; |

g



| | | | |
|--------------------------|---|---------------------------------|---|
| | | | Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-027/2016 | Servicio de Mantenimiento al Sistema Integral WIN-SIAF en los Módulos de Recursos Humanos, Recursos Materiales (Submodulo Activo Fijo y Almacén de Consumo) y Recursos Financieros (Submodulo Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) para la Secretaría Operativa de Administración del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-029/2016 | Servicio de Soporte Técnico sobre Productos del fabricante de Oracle de las aplicaciones Oracle Linux y Oracle VM para el Sistema de Justicia en Línea, del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJFA-SOA-DGRMS-046/2016 | Servicio de Soporte al Sistema de Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Justicia en Línea del Tribunal. | OCR de la credencial de elector | Artículo 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |

En ese contexto, se procederá a realizar el análisis de los siguientes datos que constan dentro de los contratos o de sus anexos: Número de OCR de la credencial de elector, número de teléfono celular de



un particular -empleados de las empresas-, número de pasaporte, número de credencial de residente permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 116.- Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

[Énfasis añadido]

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...”

[Énfasis añadido]

A su vez, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas prevén:

“Trigésimo octavo.- Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...”

[Énfasis añadido]

De las disposiciones aplicables se desprende que se consideran datos personales aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable.

En ese contexto, se procederá al análisis de los datos testados, a fin de determinar si efectivamente se actualiza la hipótesis de confidencialidad prevista en los artículos invocados.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
C/ISO/28/10/2016

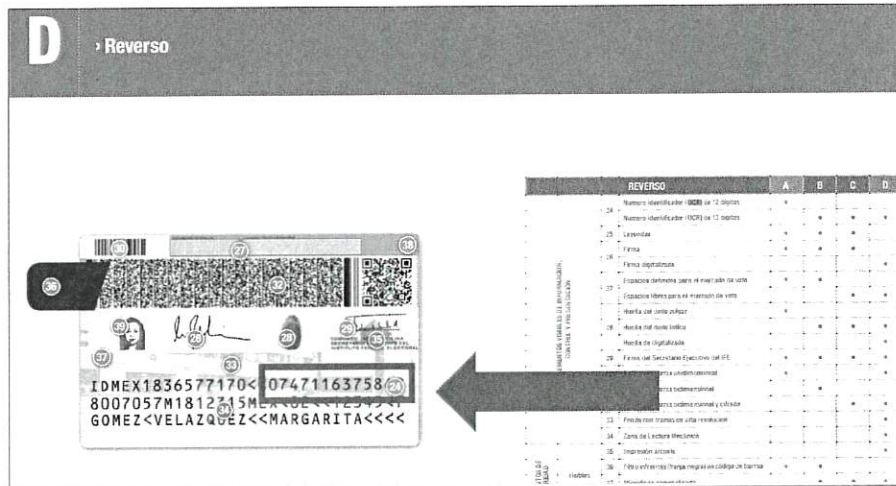


• **Número de folio de la credencial de elector/OCR**

En relación con el presente contenido de información, es pertinente señalar que de la revisión realizada a los contratos en comento, se pudo constatar que se testa el número de folio de la credencial de elector, información que en primera instancia no sería clasificada, al ser un número consecutivo que en nada revela información del titular de dicha identificación.

No obstante lo anterior, se pudo constatar que el número que se toma como tal, no siempre lo es, ya que en diversas ocasiones se toma al OCR de la credencial de elector como número de folio.

Al respecto, es importante señalar que el OCR de dicha identificación, inicia con cuatro dígitos que corresponden a la sección electoral en la cual tiene su domicilio el titular de la misma, seguidos de ocho dígitos más que constituyen un elemento identificador. Lo anterior, tal como se muestra en las imágenes que se muestran a continuación:



Como se puede constatar de ambas imágenes¹, el OCR, inicia con la sección en la cual el particular tiene su domicilio.

¹ Dicha información se encuentra disponible para su consulta en: http://www.ine.mx/archivos2/portal/credencial/pdf-credencial/ABC_credenciales_IFE_2013.pdf



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Anverso

| ANVERSO | | | | |
|---------|---|---|---|---|
| | A | B | C | D |
| 1 | Nombre del elector | | | |
| 2 | Sexo | | | |
| 3 | Educación | | | |
| 4 | Foto nacional | | | |
| 5 | Categoría de elector | | | |
| 6 | Identificación biométrica | | | |
| 7 | Categoría de registro | | | |
| 8 | Categoría de registro de protección (COPRO) | | | |
| 9 | Año de registro y número de sesión | | | |
| 10 | Año de emisión | | | |
| 11 | Vigencia | | | |
| 12 | Integración institucional | | | |
| 13 | Integración estatal | | | |
| 14 | Resumen del Padrón Electoral | | | |
| 15 | Logotipo IFE | | | |
| 16 | Estadística | | | |
| 17 | Dispositivo óptico variable (DOV) | | | |
| 18 | Formato del microfilm (con el código de identificación del IFE) | | | |
| 19 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 20 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 21 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 22 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 23 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 24 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 25 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 26 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 27 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 28 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 29 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 30 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 31 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 32 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 33 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 34 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 35 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 36 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 37 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 38 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 39 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 40 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 41 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 42 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 43 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 44 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 45 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 46 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 47 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 48 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 49 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |
| 50 | Formato del microfilm (sin otro contenido) | | | |

En ese contexto, el Comité de Transparencia de este Tribunal, confirma la clasificación de dicho dato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que su difusión en nada transparentaría la gestión pública, ni favorecería la rendición de cuentas a los ciudadanos, y si afectaría la esfera de privacidad de las personas.

- **Teléfono de un particular**

El teléfono particular es un dato de contacto, que permite entablar comunicación en este caso con la persona física en cuestión, es importante precisar que dicho dato generalmente no se encuentra disponible al público, como podría ser el teléfono de un centro laboral, sino que se circunscribe únicamente a aquellas personas a las cuales es otorgado por el titular.

En ese sentido, se debe indicar que el número telefónico particular, constituye un dato personal, al revelar información que permite contactar a una persona plenamente identificada por el nombre, razón por la cual procede la clasificación de dicha información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo

g



Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Número de pasaporte**

En términos de los artículos 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 2, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje, el pasaporte ordinario es el documento de viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso y proporcionen la ayuda y protección necesaria, razón por la cual dicho documento únicamente puede ser utilizado por su titular.

Al respecto, se debe destacar que el número de pasaporte se constituye por 9 dígitos alfanuméricos otorgados por el Estado, es decir no se conforma a partir de información de su titular, sin embargo, dicho número constituye por sí un dato personal, en tanto a partir de dicho número hace identificable a una persona, toda vez que dichos números son irrepetibles, asimismo revela información relativa a su estatus migratorio inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro.

En ese sentido, se debe indicar que el número de pasaporte, constituye un dato personal, al revelar información que permite contactar a una persona plenamente identificada por el nombre, razón por la cual procede la clasificación de dicha información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Credencial de residente permanente**

La credencial de residente permanente revela con su solo nombre, que la persona que se identifica con dicho documento es extranjero, y la existencia de un vínculo familiar con un mexicano, o con un extranjero que a su vez cuenta con la residencia permanente, dado que es un requisito indispensable para que el Instituto Nacional de Migración expida dicho documento. En ese contexto, dicho dato es evidentemente un dato personal, que muestra la situación migratoria de una persona identificada e identificable.

Ahora bien, por lo que refiere al número de dicha credencial, se debe indicar que al igual que el



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



otorgado al pasaporte, es un número otorgado por el estado, el cual sirve para identificar a una persona determinada extranjera, y su situación migratoria en el país, y que por tanto es irrepetible.

En ese sentido, se debe indicar que el número de credencial de residente permanente en México, constituye un dato personal, al revelar información que permite contactar a una persona plenamente identificada por el nombre, razón por la cual procede la clasificación de dicha información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ACUERDO CT/10/16/0.1

Punto 1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** realizada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto al OCR de la credencial de elector, el número telefónico del particular, el número de pasaporte y el número de la credencial de residente.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, efecto de que publique el presente acuerdo en el sitio web del Tribunal, y lo notifique al solicitante, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO.- El 20 de septiembre de 2016, se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio 3210000022516, mediante el cual se requirió la siguiente información:

“1. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.

2. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK S. A. DE C.V., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK, S.A. DE C.V. de 1987 a la fecha.

3. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación,



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc.

4. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc.

5. Copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.

6. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a cualquier otra empresa o asociaciones civiles, para la adquisición, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo a receptores de radio SARMEX o sus insumos.

7. Copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorías o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra instalación y mantenimiento a receptores de radio SARMEX.

8. Copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u, donados, traspasados u otorgados por cualquier vía al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra, adquisición, traspaso, transferencia, donación de cada receptor.

9. Copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, pero no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación; así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación.

10. Copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario.

11. Copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores.



Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



12. Copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C., desde 1987 hasta la fecha.

13. Copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geolocalización; y la fecha de instalación.

14. Copia de cualquier convenio de donación mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio SARMEX, o entregado en donación receptores de radio SARMEX.”(sic)

El 20 de septiembre de 2016, la solicitud de mérito, fue turnada al área administrativa competente para su atención, a saber la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 29 de septiembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta.

El 05 de octubre de 2016, dicha ampliación fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El 18 de octubre de 2016, esta Unidad de Transparencia, notificó al particular la ampliación del plazo de respuesta.

El 30 de septiembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa en los siguientes términos:

“ ...

- 1. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.**

Respuesta:

Al respecto, se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha unidad administrativa, se localizaron los siguientes contratos:



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



| PROVEEDOR | AÑO | CONTRATO |
|--|------|---------------------------|
| Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A. C. | 2009 | TFJA-SOA-DGRMSG-009/2009 |
| | 2011 | TFJA-SOA-DGRMSG-012/2011 |
| | 2012 | TFJA-SOA-DGRMSG-006/2012 |
| | 2013 | TFJA-SOA-DGRMSG-132/2012* |
| | 2014 | TFJA-SOA-DGRMSG-006/2014 |
| | 2015 | TFJA-SOA-DGRMSG-009/2015 |
| | 2016 | TFJA-SOA-DGRMSG-020/2016 |

* Dicho contrato fue celebrado para el ejercicio fiscal 2013.

No se omite señalar que los contratos aludidos se anexan a la presente respuesta. Asimismo, y toda vez que dentro de los Anexos de los mismos, fue testado el número de cuenta bancaria, de la persona moral con la cual se celebraron dichos contratos, por considerarse información confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita atentamente, sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de que se pronuncie respecto a la procedencia de la clasificación.

2. Copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK S. A. DE C.V., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK, S.A. DE C.V. de 1987 a la fecha.

Respuesta:

En relación al presente contenido de información se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha unidad administrativa, se localizó la siguiente información:

| PROVEEDOR | AÑO | CONTRATO |
|------------------------|------|---------------------------|
| Mdreieck, S.A. de C.V. | 2013 | TFJFA-SOA-DGRMSG-005/2013 |

Al respecto, se hace de su conocimiento que dicho contrato se adjunta a la presente respuesta, asimismo, y toda vez que dentro del Anexo del mismo, fue testado el número de cuenta bancaria, de la persona moral con la cual se celebró dicho contrato, por considerarse información confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita atentamente, sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de que se pronuncie respecto a la procedencia de la clasificación.

..."



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



En virtud de las consideraciones antes realizadas, la litis del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la clasificación realizada por la Dirección General de Recursos Materiales, tanto en los Contratos como en los Anexos de los mismos.

A continuación se muestra una relación de aquellos contratos en los cuales el área antes mencionada clasificó información, el proveedor, el tipo de dato clasificado y el fundamento.

| Número de contrato | Proveedor | Información clasificada | Fundamento legal de la clasificación |
|--------------------------|--|---|--|
| TFJA-SOA-DGRMSG-006/2014 | Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A. C. | Número de Cuenta Bancaria (Anexo Técnico) | 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJA-SOA-DGRMSG-009/2015 | Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A. C. | Número de Cuenta Bancaria (Anexo Técnico) | 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| TFJA-SOA-DGRMSG-020/2016 | Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A. C. | Número de Cuenta Bancaria (Anexo Técnico) | 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la |

g



| | | | |
|--|--|--------------------------------------|--|
| | | <p>Correo electrónico particular</p> | <p>información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> |
|--|--|--------------------------------------|--|

En ese contexto, a continuación se procederá a realizar el análisis de la clasificación de la cuenta bancaria de la persona moral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y del correo electrónico particular de una persona física, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

A) Cuenta de Correo electrónico.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 116.- Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

[Énfasis añadido]

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

[Énfasis añadido]

A su vez, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas prevén:

“Trigésimo octavo.- Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...

[Énfasis añadido]

De las disposiciones aplicables se desprende que se consideran datos personales aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Ahora bien, el correo electrónico es “un servicio de red que permite que dos o más usuarios se comuniquen entre sí por medio de mensajes que son enviados y recibidos a través de una computadora o dispositivo afín. El correo electrónico es una de las funcionalidades más utilizadas de Internet, ya que contribuye a comunicaciones veloces, confiables y precisas. Un correo electrónico responde a un modelo tipo carta escrita, que contiene remitente, destinatario, asunto, mensaje y que permite a su vez adjuntar archivos como documentos de texto o imágenes.”²

En ese sentido, se entiende que el correo electrónico, es un dato de contacto, el cual a través de la individualización de la cuenta, permite la comunicación con una persona determinada, identificada o identificable, quien ostenta la titularidad del mismo, en ese sentido, se considera que dicho dato constituye un dato personal, y por tanto es información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación, desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

B) Cuenta Bancaria.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 116.-...

² <http://www.definicionabc.com/tecnologia/correo-electronico.php>



Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[Énfasis añadido]

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...”

[Énfasis añadido]

A su vez, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas prevé:

“Trigésimo octavo.- Se considera información confidencial:

...

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y

...”

[Énfasis añadido]

“Cuadragésimo.- En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o atas de asamblea.”

[Énfasis añadido]

De las disposiciones antes referidas, se puede observar que se considera información confidencial de una persona moral, aquella que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa al manejo de la empresa, a la toma de decisiones, aquella que pudiera afectar sus negociaciones, entre otra.

Ahora bien, el número de cuenta bancaria de particulares, para el caso que nos ocupa de personas morales con las cuales este Tribunal celebró un contrato, constituye información de carácter patrimonial, en tanto a través de dicho número el titular de la misma puede acceder a información contenida en las bases de instituciones bancarias y financieras, en donde puede realizar diversas transacciones patrimoniales, tales como movimientos o consultas de saldos, entre otras.

Asimismo, es importante señalar que el propio Instituto Federal de Acceso a la Información, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado en el Criterio 10/13 respecto a la clasificación del número de cuenta bancaria, tanto de personas físicas como morales, en los siguientes términos:

“Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.”

[Énfasis añadido]

Al respecto, es importante precisar que si bien el Criterio en cita hace alusión a los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dichos supuestos se encuentran previstos en la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos referidos.

g



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



En ese contexto, el número de cuenta bancaria de una persona moral, constituye información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación, desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

ACUERDO CT/10/16/0.2

Punto 1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** realizada por la Dirección General de Materiales y Servicios Generales, de la cuenta bancaria de la persona moral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** realizada por la Dirección General de Materiales y Servicios Generales, de la cuenta de correo personal de una persona física.

Punto 2.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que publique el presente acuerdo en el sitio web del Tribunal, y lo notifique al solicitante, así como a la Dirección General de Materiales y Servicios Generales.

TERCERO.- Aprobación de la publicación del nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 60, prevé que en relación a la publicación de obligaciones de transparencia, lo siguiente:

“Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Décima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016



sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional".

[Énfasis añadido]

Por su parte, la fracción I, del numeral Cuarto de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, prevé:

"Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en las respectivas leyes locales;

..."

[Énfasis añadido]

Derivado de las disposiciones antes citadas, se observa que la información relacionada con las obligaciones de transparencia debe ser publicada, de manera adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los sitios en Internet de cada sujeto obligado.

En ese sentido, el Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través del Acuerdo CI/05/16/0.5 numeral Cuarto, instruyó a la Unidad de Transparencia para que informara a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el contenido de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, para los efectos que se consideraran conducentes.

Al respecto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñó un nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia, proyecto que se muestra a continuación:

Gj



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Decima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016

Portal de Transparencia

Fracciones de Transparencia

- Fracción I Marco Normativo
- Fracción II Estructura orgánica
- Fracción III Facultades
- Fracción IV Misiones y objetivos
- Fracción V Indicadores-Interés Público
- Fracción VI Indicadores-rendición de cuentas
- Fracción VII Directorio
- Fracción VIII Remuneraciones
- Fracción IX Gastos de representación y viáticos
- Fracción X Número de plazas
- Fracción XI Honorarios
- Fracción XII Declaraciones Patrimoniales
- Fracción XIII Unidad de Transparencia
- Fracción XIV Convocatorias a cargos públicos
- Fracción XV Programas

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Obligaciones de Transparencia
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

II. Su estructura orgánica completa en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Este nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia considera cada una de las fracciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, convirtiéndose en el medio idóneo para la publicación de la información relacionada con las obligaciones de transparencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de manera alterna a la Plataforma Nacional de Transparencia.

El contar con un Portal de Obligaciones de Transparencia ubicado en el portal en Internet de este Tribunal, permitirá dar cumplimiento al artículo 60 del mismo ordenamiento, así como al numeral Cuarto, fracción I de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

4



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Decima Sesión Ordinaria
Secretaría Técnica
CI/SO/28/10/2016

En ese sentido, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la publicación del nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ACUERDO CT/10/16/0.3

Punto 1. Con fundamento en el artículo 44, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la publicación del Nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia.

Punto 2. Se instruye a la Unidad Transparencia publique el presente Acuerdo en el sitio web del Tribunal, y lo notifique a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se toma nota del oficio SOA-1439/2016.

El 26 de octubre de 2016, se recibió el oficio SOA-1439/2016 signado por el Secretario Operativo de Administración, dirigido a los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el que se señala:

“Hago referencia, a las Obligaciones de Transparencia establecidas 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las que se encuentra sujeto este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en específico a la fracción XXVIII, relacionada con la información derivada de procedimientos de contratación de bienes y servicios.

Al respecto, se hace de su conocimiento que el pasado 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo una reunión virtual, con el apoyo de las tecnologías de la información, en el que se precisó que en términos de las fracciones V y VI del aún vigente Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Delegados Administrativos son los responsables de realizar la carga de información en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), respecto de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo en cada una de las Salas a las que se encuentran adscritos.

Sin embargo, y tomando en consideración las limitantes con las que cuenta actualmente la Dirección General de Recursos Materiales –área responsable de la fracción de mérito en términos de la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Comité de Transparencia– para coordinar la carga de la información de las Delegaciones Administrativas respecto a la fracción en cita, se concluyó que en esta primera etapa no sería posible realizar la carga de la información correspondiente a las Delegaciones Administrativas, a través del SIPOT.

No obstante lo anterior, se determinó que la información relacionada con las Delegaciones Administrativas no puede quedar al margen de su publicación por limitantes de tipo operativo. En ese sentido, se acordó, en conjunto con la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el realizar la publicación correspondiente a las Delegaciones



Administrativas, en el Portal de Obligaciones de Transparencia con el que cuenta este Tribunal.

Debe destacarse, que sin menoscabo que la información multicitada sea publicada en esta primera etapa en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Tribunal, se buscarán mecanismos para que la información derivada de procedimientos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por las Delegaciones Administrativas, pueda ser incorporada al SIPOT a la brevedad posible.

Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar.

...”

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia toma conocimiento de la comunicación de la Secretaría Operativa de Administración y aprueba la publicación de la información relacionada con la fracción XXVIII en el Portal de Obligaciones de este Tribunal, sin menoscabo de las gestiones que se realicen para que la información derivada de procedimientos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por las Delegaciones Administrativas, sea incorporada al Sistema de Portales de Transparencia a la brevedad posible.

ACUERDO CT/10/16/0.4

Punto 1. Con fundamento en el artículo 44, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la publicación de la información relacionada con la fracción XXVIII en el Portal de Obligaciones de este Tribunal, sin menoscabo de las gestiones que se realicen para que la información derivada de procedimientos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por las Delegaciones Administrativas, sea incorporada al Sistema de Portales de Transparencia a la brevedad posible.

Punto 2. Se instruye a la Unidad Transparencia publique el presente Acuerdo en el sitio web del Tribunal, y lo notifique a la Secretaría Operativa de Administración para los efectos conducentes.

QUINTO.- Se toma conocimiento de la resolución al recurso de revisión RRA 1809/16 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 25 de octubre de 2016, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió la resolución al recurso de revisión RRA 1809/16, en los siguientes términos:

“ ...



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



CONSIDERANDOS

...

Segundo.-...

En consecuencia, de acuerdo a lo argumentado a lo largo del presente Considerando Segundo, se puede concluir que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa con la notificación de los alcances modificatorios del veintidós de septiembre, tres y diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, perfeccionó su respuesta inicial, cumpliendo con la obligación del derecho de acceso a la información del particular y desvirtuando con las mismas las inconformidades esgrimidas por el ahora recurrente.

Por tanto, en el caso que nos ocupa se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que indica:

Artículo 162. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

..."

En virtud de lo expuesto, este Instituto estima procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión, ya que el medio de impugnación quedó **sin materia**.

..."

Dicha resolución, puede ser consultada en la siguiente liga en Internet:

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/sesiones_publicas/doctos/2016/&a=RRA%201809.pdf

ACUERDO CT/10/16/0.5

Único.- Se toma conocimiento de la resolución al recurso de revisión RRA 1809/16 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Listado de las solicitudes de información, en las cuales las áreas jurisdiccionales y administrativas han solicitado ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, y 132 segundo párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido del 18 al 27 de octubre de 2016.

| Folio | Número de oficio | Área |
|---------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 3210000025216 | Sin número | Unidad de Transparencia |
| 3210000025516 | SACT-TRANSPARENCIA-114/2016 | Secretaría General de Acuerdos |
| 3210000025816 | SACT-TRANSPARENCIA-115/2016 | Secretaría General de Acuerdos |
| 3210000026016 | SACT-TRANSPARENCIA-116/2016 | Secretaría General de Acuerdos |

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.